



El H. Consejo Universitario

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que,** el Art. 3, numeral 4 y 8, de la Constitución de la República determina que son deberes primordiales del Estado, garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que,** la Constitución reconoce que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y que se centrará en el ser humano en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural e incluyente; garantiza además la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior;
- Que,** la Constitución reconoce y garantiza a las personas, la integridad física, psíquica y moral, así como, el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. El derecho al honor y buen nombre, el derecho a la intimidad personal y familiar;
- Que,** el Art. 83 de la Constitución, en su numeral 7.- Determina como responsabilidad de las personas promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir y en el numeral 8.- Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público; y, denunciar y combatir los actos de corrupción;
- Que,** el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;
- Que,** el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como, la creación y promoción cultural y artística;

8



Que, el Estatuto codificado de la Universidad Agraria del Ecuador preconiza la aplicación en todos los ámbitos de los principios de solidaridad y honestidad permanente que en su declaración de principios determina además que la Universidad Agraria del Ecuador reconoce a la educación superior como bien público, derecho humano, personal y social y elemento vital de la filosofía del buen vivir en un marco de respeto mutuo, para forma integral de los seres humanos y para promover el desarrollo sustentable.

Que, la Universidad Agraria del Ecuador en sus enunciados determina el fortalecimiento de las políticas institucionales, de impulso a la creación y consolidación de una cultura de responsabilidad social, entendida como el conjunto de valores, practicas, propósitos y procesos que garanticen el cumplimiento de su misión.

En sus considerandos, el Estatuto expresa su adhesión al enunciado del Art. 85 de la Constitución de la República, respecto a la orientación de las políticas públicas y la prestación de bienes públicos están orientados al buen vivir dentro de un ámbito de respeto y convivencia armónica con la naturaleza, cuya personalidad jurídica reconoce la Constitución, en armonía con los postulados supremos que orientaron la creación de la Universidad Agraria del Ecuador destinada a la formación de los profesionales afines a los principios fundamentales de las Constitución de la República, que preceptúan la preservación el respeto de la naturaleza, del medio ambiente, de los ecosistemas, de la fauna y la flora y de todas las especies que permiten la supervivencia del hombre en un ámbito de respeto mutuo, que para el mantenimiento de una cultura de respeto recíproco entre las personas, el uso eficiente y adecuado de los bienes y recursos de toda índole y para el cumplimiento de la misión y visión Institucional se precisa de un código ontológico, que determine deberes y responsabilidades para la observación de los valores supremos que deben guiar la conducta de los miembros de la comunidad Universitaria. En uso de sus atribuciones estatutarias expide el:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Artículo 1.- Objeto.-

El presente Código se inscribe como una síntesis de la identidad institucional cuya preservación y proyección hacia la sociedad corresponde a sus autoridades, profesores alumnos, empleados y trabajadores.

[Handwritten mark]



El presente código deberá ser observado y cumplido por todos los miembros de la comunidad universitaria sin distinción de jerarquía, posición, ocupación o rango.

El presente código de ética está en concordancia con los preceptos constitucionales que establecen responsabilidades y deberes a las personas en cada uno de los ámbitos en donde desenvuelven sus actividades.

Artículo 2.-

Los valores esenciales que priman en la Universidad Agraria del Ecuador como normas de conducta de los miembros de la comunidad son: la verdad, la honestidad, la responsabilidad, la lealtad, el respeto mutuo, transparencia en los actos, la justicia, la dignidad, la solidaridad, la honradez, la equidad, la cordialidad, la buena fe, la observación y cumplimiento de los principios de aplicación de los derechos contenidos en la Constitución de la República, primando los que consagra como sujeto de derechos a la naturaleza.

Artículo 3.-

Es obligación de los miembros de la comunidad universitaria:

- a) El cuidado irrestricto del patrimonio universitario, así como el cuidado y mantenimiento de los bienes públicos.
- b) Es obligación de las autoridades, docentes, alumnos, empleados y trabajadores combatir y denunciar cualquier acto de corrupción.
- c) Anteponer la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios que provee la Institución para el cumplimiento de su misión, que es la de educar, misión dirigida a la formación de profesionales y de investigadores.
- d) Cumplir con lo determinado en el Art. 83 de la Constitución, que impone como responsabilidad que es deber de los ciudadanos, promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.-

La Institución aplica como principio ético fundamental el cumplimiento de su misión, para ello las autoridades ejecutarán cuanta acción sea necesaria encuadrada en las leyes y en las normas internas, para velar por el ejercicio pleno de la autonomía constitucional en los ámbitos académicos, administrativos, financiero y orgánico,

[Handwritten signature]



ejerciendo el gobierno y gestión de la Entidad anteponiendo los principios de transparencia, equidad, alternancia, para cumplir con la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte que preconiza la Constitución de la República, siendo competencia de la primera autoridad garantizar el orden interno en la Institución.

DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

Artículo 5.-

- a) Las autoridades académicas velarán por el cumplimiento estricto de las responsabilidades que les impone la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador por el uso adecuado de los recursos destinados al funcionamiento de la Facultad cuya responsabilidad le corresponde, mantendrán la disciplina, el respeto mutuo, el espíritu de solidaridad entre profesores, entre el alumnado y los servidores institucionales;
- b) Dentro del gobierno de la Facultad, observando sus atribuciones estatutarias; direccionarán a la Facultad hacia un grado de excelencia académica e incentivarán a docentes y alumnos a emprender procesos de investigación, todo ello en armonía, y sujeción a lo determinado por la primera autoridad ejecutiva, y el gobierno colegiado universitario representado por el H. Consejo Universitarios.

Artículo 6.- Se consideran como faltas de las autoridades universitarias las siguientes:

- a) La violación de la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones de los organismos de gobierno;
- b) El abuso de la autoridad, entendiéndose como tal todo acto que exceda de sus atribuciones;
- c) La negligencia grave en el desempeño de sus funciones; y
- d) El abandono del cargo; sin justa causa, por más de treinta días;
- e) Y la inobservancia del presente Código de Ética.

Las faltas se sancionaran de conformidad con la Ley y Reglamentación pertinente.

DE LOS DOCENTES

Artículo 7.-

Los y las docentes ejercerán sus labores académicas con sujeción a la ética, respetando los derechos de los estudiantes determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Universitario y su Reglamentación conexas.

de



Artículo 8.-

Son deberes de los docentes:

- a) Dar cumplimiento al Art. 109 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, que determina el desarrollo estricto del programa atinente a su cátedra.
- b) Puntualidad en el cumplimiento de sus labores, control a los estudiantes, evaluación a los estudiantes con equidad, responsabilidad y honestidad absoluta, valores éticos inherentes y consustanciales al ejercicio de la docencia.

Artículo 9.-

Los docentes cumplirán con sus obligaciones ajustados a los fines de la educación superior destinados a formar académicos y profesionales responsables con conciencia ética y solidaria para aportar al desarrollo del pensamiento universal.

Artículo 10.-

Los profesores y las profesoras, además del cumplimiento de sus labores establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y Reglamento de Régimen Académico; deberán tener un espíritu de innovación reflejado en nuevas propuestas dirigidas a la investigación, cuyos resultados pondrán a disposición a la comunidad universitaria y la sociedad mediante publicaciones cuyo carácter científico amerite su reproducción en revistas indexadas o publicaciones, editoriales, libros y más documentos de interés científico y colectivo.

El informe de sus estudios, investigaciones, innovaciones e invenciones que revistan carácter científico y epistemológico, está inmersa en la ética institucional y del personal docente e investigador, conllevando además en forma automática a su promoción académica y a otros beneficios que prevé la ley.

Artículo 11.-

Toda producción del pensamiento e investigación debe tener carácter inédito o ser resultado de informaciones de carácter múltiple, que debidamente citada con el nombre del autor o publicación, hayan servido de base a la investigación realizada.

Se tendrá en cuenta la conceptualización dada por el Reglamento de Régimen Académico como acepción de fraude o deshonestidad académica que podría



producirse en actos, acciones, evaluaciones, publicaciones emanados de los sectores docente o estudiantil.

“Es toda acción que inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.- Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica entre otras las siguientes:- a.) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.- b.) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.- c.) Reproducción en lo substancial a través de la copia literal a) paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.- d.) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.- e.) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.” (Sic).

Artículo 12.-

Son faltas de los profesores y profesoras, investigadores e investigadoras las determinadas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 177 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador. Y la inobservancia del presente Código de Ética.

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13.-

Los estudiantes de la Universidad Agraria del Ecuador, deben anteponer la responsabilidad académica, que es el resultado de su cumplimiento en todos los ámbitos. Observarán:

- a) Puntualidad en la asistencia;
- b) Atención al dictado de las clases, en cada una de las asignaturas;
- c) Emprendimiento en labores comunitarias y vinculación con la sociedad;
- d) Dedicación al estudio dentro y fuera de las aulas;
- e) Responsabilidad en el cumplimiento de actividades académicas comprendidas como horas no presenciales;
- f) Decoro y pulcritud en su presentación personal y en la intercomunicación con sus compañeros;
- g) Cordialidad, respeto y disciplina como norma de conducta inherente a su calidad de estudiante de la Universidad Agraria del Ecuador, que deberá ser

h



observada hacia toda la comunidad universitaria, autoridades, profesores y compañeros.

- h) Cuidado respecto a la buena presentación de los bienes inmuebles que conforman la infraestructura universitaria en su exterior, así como en su interior, aulas, baterías sanitarias, etc.
- i) Responsabilidad en el uso adecuado de los bienes muebles, equipos informáticos, instrumentos y equipos de laboratorios, interior de los vehículos dispuestos para sus traslados, cuidadoso uso de maquinarias y herramientas provistas para sus prácticas, así como, el uso adecuado de semillas, insumos, fertilizantes, plántulas y otros para la siembra, productos cosechados y sumo respeto al uso del agua, a la fragilidad de la tierra y de la naturaleza;
- j) Deberán observar un tratamiento digno y humanitario hacia los animales de campo, acémilas, animales de tiro, ganado bovino y otros propiedad de la Institución que fueren dispuestos para su uso, muy especialmente tratarán con dignidad, respeto y humanidad, evitando sufrimientos innecesarios a los animales y mascotas de cualquier especie, raza o pedigrí que fueren sujeto de estudio y utilización en las clases de prácticas con animales vivos.

Artículo 14.-

Son faltas de los estudiantes las que determina el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Art. 178 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, así como la inobservancia del presente Código de Ética.

Las faltas cometidas por los docentes y estudiantes se investigarán y sancionarán de acuerdo a lo determinado en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y al procedimiento impuesto en el Estatuto.

DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 15.-

Los funcionarios y empleados administrativos:

- a) Serán responsables del cumplimiento estricto de las leyes atinentes a sus funciones, así como de las normas estatutarias y reglamentarias internas;
- b) Cumplirán con agilidad y eficiencia las disposiciones de las autoridades. Mantendrán informadas a las autoridades en forma perenne respecto al cumplimiento de sus labores y responsabilidades;



- c) Observarán los preceptos establecidos en la Ley que regula el servicio público, respecto al cumplimiento de sus obligaciones, y a las normas de conducta inmersas en dicho cuerpo legal administrativo;
- d) Cuidarán y se responsabilizarán por los bienes muebles y equipos que fueren puestos a su disposición para el cumplimiento cotidiano de sus labores;
- e) Se responsabilizarán por el uso adecuado de los bienes fungibles inherentes al uso de su departamento y de las labores que les corresponden desarrollar;
- f) Los funcionarios administrativos precautelarán la observación y cumplimientos de las normas de conducta que impone este Código en la dependencia de su cargo e impedirán el uso ineficiente, inadecuado o ajeno a sus fines de los equipos: computadoras, copiadoras, faxes, impresoras, papelería, etc.,
- g) Guardarán reserva sobre los asuntos y acciones Institucionales, que se ejecuten de conformidad con la Ley.

El quebrantamiento e inobservancia de los preceptos legales y reglamentarios generales y especiales, y del presente Código determinará como consecuencia la aplicación de las sanciones que prevé la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y la normativa interna.

DE LOS TRABAJADORES

Artículo 16.-

Los trabajadores sujetarán su conducta al presente Código de Ética, a los principios constitucionales y al cumplimiento de las disposiciones de las autoridades, al uso adecuado, responsable y cuidadoso de los bienes que fueren puestos a su cargo, para el desempeño de su trabajo, el incumplimiento de sus labores deberes y responsabilidades e inobservancia del presente Código serán sancionados conforme lo determina el Código Laboral y el Reglamento interno.

COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Artículo 17.-

Se constituye el Comité de Ética de la Universidad Agraria del Ecuador, que estará integrado por la Rectora, o su delegado quien lo presidirá, un representante de los profesores al H. Consejo Universitario, un representante de los estudiantes al H. Consejo Universitario, el representante de los graduados y el representante por los empleados y trabajadores.

(Handwritten mark)



Artículo 18.-

El comité se reunirá en sesión bimensual. Cualquiera de sus miembros podrá solicitar a la presidencia del comité, se lo convoque a reunión extraordinaria para el análisis de temas que requieran de su atención relacionada con el quebrantamiento del presente Código.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo a los 30 días del mes de mayo del dos mil catorce.

Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, MS.c
RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR